



DEFINICIÓ PIME

Se considera PIME la que, en el momento de la solicitud, cumpla los siguientes requisitos, de acuerdo con lo que establece el anexo I del Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008:

- a) Que tenga menos de 250 trabajadores.
- b) Que tenga un volumen de negocios anual no superior a 50.000.000 de euros o bien el balance general no superior a 43.000.000 de euros.
- c) Que no esté participada en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto por otras empresas que no cumplan los requisitos anteriores.
- d) Dentro de la categoría de PIME se considera pequeña empresa la que tiene menos de 50 trabajadores, así como un volumen de negocio anual o un balance general que no supera los 10 millones de euros. Las PIME que no cumplan estas características tienen la condición de mediana empresa.
- e) Se entiende por microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores, así como un volumen de negocio anual o un balance general que no supere los 2 millones de euros.